

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

*Secretaría General y Concejo Municipal*

**RESOLUCIÓN No. 030-GADMCL-2024**

**SESIÓN EXTRAORDINARIA Nº 013-2024**

**APROBACIÓN EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE DEL PROYECTO DE ORDENANZA QUE  
CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO  
TERRITORIAL DEL CANTÓN LOGROÑO**

1

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN  
LOGROÑO**

## CONSIDERANDO

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, establece los principios fundamentales de la siguiente manera: “**Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución. Los recursos naturales no renovables del territorio del Estado pertenecen a su patrimonio inalienable, irrenunciable e imprescriptible**”.

**Que**, el artículo 30 de la Constitución de la República señala que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, y a una vivienda adecuada y digna, con independencia de su situación social y económica;

**Que**, el artículo 76 numeral literal 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que **las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas**. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda **y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho**. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras y servidores responsables serán sancionados.

**Que**, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador, garantiza: “**Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.**”

**Que**, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, regula que los gobiernos autónomos descentralizados gozan de autonomía política, administrativa, y financiera.

**Que**, los artículos 264 numeral 1 de la Constitución de la República, artículos 54 letra e) y 55 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), señalan que los gobiernos municipales tienen competencias exclusivas de planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, con el fin de regular su uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial y Administración Descentralizada, COOTAD y el Código Orgánico de Planificación y Finanzas



# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

ALCALDÍA DE  
**LOGROÑO**  
HUMANIDAD, TRABAJO Y PROGRESO

## Secretaría General y Concejo Municipal

El COPFP, señalan que el ordenamiento territorial es un proceso de autonomía para la gestión territorial, que parte de lo local a lo regional en la interacción de planes que posibiliten la construcción de un proyecto nacional; desarrolla la proyección espacial de las políticas sociales, económicas y ambientales para asegurar un nivel adecuado de bienestar a la población, en donde prime la preservación del ambiente para las futuras generaciones.

2

**Que**, los cuerpos legales señalados en el párrafo anterior advierten que la función social y ambiental de la tierra, la prevalencia del interés general sobre el particular y la distribución equitativa de las cargas y los beneficios son los principios básicos del ordenamiento territorial. Según la Constitución vigente, existe un nuevo marco político de derechos y deberes que marca una considerable ruptura con el pasado. En el artículo 415 dice: Se adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento.

**Que**, tanto el COOTAD como el COPFP definen que los principios de un Plan de Ordenamiento Territorial deben promover el desarrollo sustentable para garantizar el buen vivir y la construcción de equidad e inclusión en el territorio, fomentar las actividades productivas y agropecuarias, la prestación equitativa de servicios públicos, construcción de un hábitat y vivienda seguros y saludables.

**Que**, mediante Acción de Personal No. 044-UATH-2023, de fecha 15/5/2023, asume la dignidad de Alcaldesa del cantón Logroño la Srta. Eco. Sandra Melina Barahona Rojas, con las facultades y atribuciones conferidas por la Constitución y la Ley. De la misma forma fueron posesionados los restantes miembros del Concejo del GAD Municipal del Cantón Logroño para el periodo administrativo 2023-2027.

**Que**, la Sección Segunda, Art. 56 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización –COOTAD, preceptúa: **“Art. 56.- Concejo municipal.-** El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.”.

**Que**, el Art. 57 del Código Orgánico de Autonomía y Descentralización –COOTAD, establece las atribuciones del concejo municipal, entre otras, las siguientes: **“a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”;** (...) **“f) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”;**

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, en su Art. 323, manda: **“El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello”;**





ALCALDÍA DE  
**LOGROÑO**  
MUNICIPALIDAD TERRITORIAL

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

## Secretaría General y Concejo Municipal

**Que**, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización - COOTAD, sostiene en su artículo 57 literal a) Al Concejo Municipal le corresponde: “*El ejercicio de la facultad normativa en las materias de Competencia de gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.*”

**Que**, el literal x) del artículo 57 en concordancia con el literal y) del artículo 87 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, determina que, al concejo municipal y metropolitano, le corresponde: *regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra (...)*

**Que**, el artículo 29 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas define las siguientes funciones de los consejos de planificación de los gobiernos autónomos descentralizados: **1. Participar en el proceso de formulación de su planes y emitir resolución favorable sobre las prioridades estratégicas de desarrollo como requisito indispensable para su aprobación ante el órgano legislativo correspondiente; 2. Velar por la coherencia del plan de desarrollo y de ordenamiento territorial con los planes de los demás niveles de gobierno y con el plan nacional de desarrollo.**

**Que**, a los doce días del mes de enero de 2024, comparecen por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Logroño representado por la Eco. Sandra Melina Barahona Rojas en calidad de Alcaldesa del cantón Logroño, a quien en adelante se le denominará **CONTRATANTE**; y por otra parte el oferente Arq. Ulloa Montenegro Adriana Elizabeth, portador del RUC 1400708499001, a quien en adelante se le denominará **CONTRATISTA**, con la finalidad de suscribir el **CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA - CÓDIGO DEL PROCESO: LCC-GADMCL-2023-004**, bajo los siguientes datos: Objeto de Contratación: “**ESTUDIOS PARA LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOGROÑO**”. Valor: **\$ 80.000,00** (OCHENTA MIL CON 00/100) valor sin incluir IVA; **Partida Presupuestaria: 3.1.1.7.3.06.05.607. Plazo:** El plazo de prestación del servicio es de **180 días**, contados desde el día siguiente a la notificación por escrito por parte del administrador del contrato que el anticipo se encuentre disponible.

**Que**, la **CLAUSULA QUINTA “OBJETIVO DE LOS SERVICIOS”**, establece un “Objetivo General.- Actualizar el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Logroño” y varios objetivos específicos, en los siguientes términos:

- *Ejecutar la fase preparatoria de actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Logroño, en base a la recopilación y revisión de insumos técnicos, insumos normativos y requerimientos institucionales.*
- *Construir conjuntamente con todos los niveles de gobierno presentes en el territorio la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Logroño, de conformidad al marco normativo vigente.*
- *Actualizar el diagnóstico del cantón Logroño estableciendo su caracterización general, mediante un análisis integrado de los sistemas: asentamientos humanos, físico ambiental, socio cultural, económico productivo y político institucional, elaborar el análisis estratégico del cantón; sistematizar y priorizar los problemas y definir el modelo territorial actual.*
- *Elaborar la fase de propuesta desde el enfoque de largo plazo, mediante la construcción de la visión y objetivos de desarrollo; y desde el enfoque de gestión a través del análisis funcional de unidades territoriales; formulación de objetivos, políticas, metas e indicadores; definición de planes, programas, proyectos y presupuestos; e identificación del modelo territorial deseado.*



**Que**, la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión de Suelo, en su artículo 12 define los instrumentos para el efectivo ejercicio de la competencia de ordenamiento territorial, determinando en el número 3 que los instrumentos para el ordenamiento territorial de los niveles regional, provincial, cantonal, parroquial rural y regímenes especiales son los planes de desarrollo y ordenamiento territorial y los planes complementarios, aprobados por los respectivos Gobiernos Autónomos Descentralizados y los regímenes especiales en el ámbito de sus competencias;

**Que**, el artículo 27 de la LOOTUGS respecto del plan de uso y gestión del suelo dispone que: además de lo establecido en el código orgánico de planificación y finanzas públicas, los planes de desarrollo y ordenamiento territorial de los GADS contendrán un plan de uso y gestión del suelo que incorporara el componente estructurante y urbanístico.

**Que**, a los treinta días de octubre de 2024, mediante Oficio Circular No.0995-ALC-ACPGADMCL-2024, suscrito por el Alcalde Subrogante de Logroño se invita a una sesión de trabajo a los Miembros de la Asamblea Cantonal de Participación Ciudadana, de conformidad a lo previsto en los Arts. 6, 7,8, 9 y 10 de la **REFORMA A LA ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO**, en ella los miembros de este organismo emiten la resolución de conformidad con las prioridades de inversión contenidas en el Anteproyecto del Presupuesto para el Ejercicio Económico del año 2025.

**Que**, el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del Cantón Logroño, es una herramienta técnica, legal, administrativa, social, financiera; y, un instrumento de planificación de desarrollo que busca ordenar, conciliar y armonizar las decisiones estratégicas del desarrollo respecto de los asentamientos humanos; las actividades económicas-productivas; y, el manejo de los recursos naturales, en función de las cualidades territoriales, a través de la definición de lineamientos para la materialización del modelo territorial de largo plazo, expedido de conformidad a las normas constitucionales vigentes y a las del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (COPYFP), Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo (LOOTUGS), y su Reglamento; ordenanzas municipales, reglamentos y otras normas legales vigentes.

**Que**, mediante oficio No. 511-JP-2024, fechado a los treinta días de octubre de 2024, comparece ante el ejecutivo local, el Arq. Julio Martínez, Jefe de Planificación del GAD Municipal Cantón Logroño, comunicando lo siguiente: *“(…)que el proceso de Actualización del PDOT del cantón Logroño ha culminado en sus diferentes fases, por ello se ha enviado para conocimiento del Consejo de Planificación, mismo que mediante resolución aprobó las prioridades estratégicas de inversión, luego de que se cumplió el proceso de seguimiento respectivo, por ello acudo ante su autoridad para entregar el documento que contiene la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Logroño y, la propuesta de ordenanza para la aprobación del referido plan, misma que al tratarse de una actualización no tiene cambios radicales de la hasta hoy vigente “Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial y el Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón Logroño”, sin embargo, al tratarse de una actualización que regirá el desarrollo y el ordenamiento del cantón hasta el año 2027, solicito sea conocida, analizada y aprobada por el concejo cantonal por usted presidido y que posteriormente sea aprobada*



ALCALDÍA DE  
**LOGROÑO**  
HUMANIDAD, TRABAJO Y PROGRESO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

## Secretaría General y Concejo Municipal

en el Registro Oficial(...)" Para conocimiento de los miembros del concejo, el servidor adjunta en formato digital el documento completo del PDOT, presentación que resume los contenidos del mismo y en el que se visibiliza las inversiones a nivel de programas que se proponen realizar y la propuesta de ordenanza que aprueba la actualización del PDOT y PUGS del cantón Logroño hasta el año 2027, finaliza el comunicado. En el oficio consta la sumilla de alcaldía disponiendo al Secretario General y de Concejo remitir la documentación a sesión extraordinaria para el martes 05 de noviembre de 2024.

5

**Que**, mediante Resolución de Concejo N° 028-GADMCL-2024, expedida en la Sesión Extraordinaria N° 012-2014, con fecha cinco de noviembre de 2024, se trató el punto **tercero** denominado: **"Primer debate del PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOGROÑO, con sustento en el oficio No. 511-JP-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Julio Martínez – Jefe de Planificación"**. **Por consiguiente**, una vez culminado el debate, **por mayoría (4 votos)** a favor de la moción de aprobación del punto emitida por la concejal Nadia Kayap, y **dos votos en contra** de la moción emitida por los concejales: Sra. Naanch Lastenia y Msc. Pablo Saant Najamtai, el Órgano Legislativo del GAD Municipal del Cantón Logroño, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales, **resolvió**: **"Art. 1.- APROBAR en primer debate el PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOGROÑO, con sustento en el oficio No. 511-JP-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Julio Martínez – Jefe de Planificación del GAD Municipal del Cantón Logroño y en la documentación expuesta dentro de la presente sesión extraordinaria de concejo, a cargo de la Arq. Adriana Ulloa en calidad de miembro del equipo consultor. Notifíquese y cúmplase."**

**Que**, a la **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2024**, convocada por el Alcalde Subrogante del GAD Municipal del Cantón Logroño, Sr. Nayap Yuma Favián, y de acuerdo con el registro de asistencia de secretaría concurren los siguientes miembros del cuerpo colegiado: **concejales**, Sra. Téc. Kayap Wisum Nadia; Sra. Naanch Tseremp Lastenia; Sra. Petsain Wamputsar Diana; Sr. Mgs. Saant Juwa Pablo; Sra. Wajarai Mery Margoth; Sr. Nayap Yuma Cristian, Alcalde subrogante del Cantón Logroño, quien preside la sesión del concejo; por lo tanto, **secretaría** certifica la existencia del quórum para dar inicio a la sesión del concejo. Servidores que asisten a la sesión: Dr. Andrés Bermeo, Asesor de Gobernanza; Arq. Julio Martínez B. – Jefe de Planificación; Arq. Adriana Ulloa – Equipo Consultor **CONTRATO DE LISTA CORTA DE CONSULTORIA - CÓDIGO DEL PROCESO: LCC-GADMCL-2023-004**, quien conjuntamente con el jefe de planificación realizó una segunda exposición sobre el Proyecto de Ordenanza que Contiene la Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Logroño ante el pleno.

**Que**, dentro del segundo y definitivo debate llevado a cabo dentro de la **Sesión Extraordinaria de Concejo N° 013-2024**, interviene los miembros del concejo, el Ab. Stalin Aguilar – Secretario General y de Concejo informa a los miembros del concejo que para este segundo debate, se ha entregado la convocatoria y prácticamente la misma documentación que se conoció en el primer debate llevado a efecto en la sesión extraordinaria del día martes, 05 de noviembre de 2024, a partir de las 11h00. Para fines informativos, dejo constancia de las intervenciones de los señores concejales, de lo cual consta el extracto siguiente: **"Arq. Julio Martínez – Jefe de Planificación, en la sesión anterior se inició el tema de la aprobación del PDOT en el cual se expuso los contenidos, se mostró el tema de los diagnósticos, la propuesta, incluso se llegó a visibilizar programas y proyectos con algunos montos referenciales que se establecieron de parte del equipo consultor, de lo que recuerdo el PDOT no recibió observaciones de parte del concejo cantonal, evidentemente, porque ya pasó por varios filtros, como son evaluaciones en territorio, una etapa de diagnóstico y la propuesta que fue presentada al Consejo de Planificación, eso fue todo lo que se dio a conocer al concejo cantonal. Lo que se**





ALCALDÍA DE  
**LOGROÑO**  
MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN LOGROÑO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

## Secretaría General y Concejo Municipal

pretendía de alguna manera era mostrar la posibilidad de confrontar vigente con lo que está como resultado en el PDOT, más bien lo que sería interesante señor alcalde es tratar en el segundo debate es obtener las inquietudes de los señores concejales para en función de eso es ir despejando las dudas que cada uno tenga para poder ir llevando a feliz término este segundo debate señor alcalde”.

**Sr. Msc. Pablo Saant – Concejel del Cantón Logroño**, efectúa el saludo al señor alcalde subrogante y a todos los presentes y expresa: “Señor alcalde en el año 2023 se aprobó un presupuesto para los “Estudio para Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Logroño” por el monto de \$80.000,00 y este trabajo de consultoría que se realizó, el momento que se presentó ante el concejo, tal como sucede hoy, que se lo hace de conformidad con el Art. 57, letra e) atribuciones del concejo municipal, el cual textualmente me permito leer señor alcalde: “e) Aprobar el plan cantonal de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo cantonal de planificación y las instancias de participación ciudadana, así como evaluar la ejecución de los mismos;” . Pregunto, cuando , en qué fecha se sometió, puedo preguntar al asesor gubernamental, a quien digo que actuar cuchicheando en una sesión es una falta de respeto, usted mucho falta el respeto cuando alguien interviene se acerca a los oídos y conversa con la autoridad, eso es una falta de respeto en la escuela se aprende eso. Entonces continúo señor alcalde, cuando este producto del “Estudio para Actualización del Plan de Ordenamiento Territorial del Cantón Logroño” debe ser sometido en el concejo y aprobado, eso dice el COOTAD en su respectivo artículo. Allí se establece que el concejo tiene que actuar para emitir su aprobación en primero y segundo debate para aprobar el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO DEL CANTÓN LOGROÑO**, que hoy estamos haciendo, por eso es mi preocupación en mi calidad de concejal, lo que aquí se está haciendo es al revés de lo que dice la norma, alguien se va al Registro Civil para poner nombre a su hijo y el jefe del Registro civil le pregunta cómo se llama su hijo, tráigalo, no es que va a nacer mi hijo, algo así sucede aquí, antes que se apruebe en el concejo la actualización del PDOT se quiere reformar la ordenanza, entonces, por eso aquí el equipo técnico profesional, disciplinario versados en temas jurídico – técnico, no podemos caer en ese error, no se puede saltar el debido proceso establecido en la Constitución y que los abogados ampliamente conocen. Desde ayer dije como así, se hizo una presentación en “infocus”, se hizo una presentación simple y llanamente un resumen de actualización del plan, este plan, de acuerdo al COOTAD debe ser sometido, analizado y aprobado por el concejo, una vez que aprobamos el PDOT, señor alcalde allí si procede la aprobación de la ordenanza. Estimado alcalde, una vez más, yo invito a actuar tal como garantiza el debido proceso, por eso aquí tenemos técnicos contratados que ganan buenos sueldos, tal como el concejal Saant, pero se les exige que cooperen con su valor agregado como profesionales, tienen que dejar sembrado aquí ese conocimiento, si alguien está equivocado sean claros en manifestar “señor, no procede esto” y si el COOTAD, o la Constitución no lo prevé, corregir, no es malo corregir, lo más peligroso es decir, nada está mal, por eso mi preocupación como concejal responsable de mi actuación vuelvo y pregunto, por qué se procede de esta manera , por qué primero no se aprueba el plan actualizado, se somete al concejo. Yo pregunto a la representante del equipo consultor, son \$80.000,00 es un buen valor, por eso vivimos en el Ecuador en medio de tanta corrupción, esto es plata, es dinero y dinero de la gente, de cada ciudadano y de lo que aporta, se llama valor agregado popularmente se dice “yapa”, con este valor agregado, imprimir el documento actualizado y entregar a los señores concejales para que por lo menos chequeemos que cambios ha habido, porque no hay cambio de fondo, gracias a Dios yo tengo toda la información porque vengo de la administración anterior, a mí me gusta leer, tengo mi categoría de cuarto nivel gracias a Dios, aunque me llamen de la selva, amigo de guatusa o mono, si, pero soy gente que lee, entonces, noto que aquí no hay muchos cambios pero si existe algunos cambios que son necesarios. Existe un diagnóstico sí, pero no hay estrategias de solución a un corto tiempo. Se habló del año 2030, pero ninguno de los que estamos aquí electos no vamos a estar en ese año, entonces, mal podríamos planificar nosotros hasta ese año porque van a estar otros administradores, mal vamos a realizar el diagnóstico y sus posibles soluciones. Realmente, yo exijo eficiencia, efectividad, autenticidad en el

6





ALCALDÍA DE  
**LOGROÑO**  
HUMANISMO, TRAMA Y PROGRESO

# GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN LOGROÑO

## Secretaría General y Concejo Municipal

trabajo porque los latinoamericanos somos improvisados, eso no queremos que los europeos nos sigan tachando de ese modo, seamos auténticos, originales, propios (...)" (Hasta aquí parte del extracto. En el acta respectiva puede observarse el resto de las intervenciones)

Que, dentro de la **Sesión Extraordinaria No.013-2024** llevada a cabo el día miércoles, 06 de noviembre de 2024, a partir de las 14h00 se trató el punto **tercero** denominado: "Aprobación en segundo y definitivo debate del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOGROÑO** con sustento en el oficio No. 511-JP-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Julio Martínez – Jefe de Planificación del GAD Municipal Logroño". **Por consiguiente**, una vez culminado el debate, **por mayoría (4 votos)** a favor de la moción de aprobación del punto emitida por la concejal Nadia Kayap y secundada por la Sra. Mery Wajarai, se registra **dos votos en contra** de la moción de aprobación emitida por los concejales: **Sra. Naanch Lastenia y Msc. Pablo Saant Najamtai** (quien fundamenta su voto en contra basado en el hecho de que no se ha llevado este proceso de acuerdo a lo que determina el Art. 57, letra e) del COOTAD), el Órgano Legislativo del GAD Municipal del Cantón Logroño, en ejercicio de sus facultades y atribuciones legales;

7

### RESUELVE

**Art. 1.- APROBAR** en segundo y definitivo debate del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE CONTIENE LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN LOGROÑO** con sustento en el oficio No. 511-JP-2024, de fecha 30 de octubre de 2024, suscrito por el Arq. Julio Martínez – Jefe de Planificación del GAD Municipal Logroño y en la documentación expuesta dentro de la presente sesión extraordinaria de concejo, a cargo de la Arq. Adriana Ulloa en calidad de miembro del equipo consultor.

**Art. 2.-** Por secretaría remítase el proyecto aprobado al ejecutivo para que en el plazo de ocho días proceda con la sanción pertinente, según lo previsto en el Inciso 4to. Del Art. 322 del COOTAD; en relación con el Art. 63 de la ordenanza respectiva. Publíquese la normativa aprobada en el Registro Oficial, gaceta oficial y en la página web de la entidad municipal garantizando el libre acceso a la información pública de la ciudadanía establecido en la LOTAIP. **Notifíquese y cúmplase.- Lo certifico.-** Logroño, a los seis días del mes de noviembre del año 2024.

Ab. Stalin Aguilar Mejía

MAT.01-2011-250

**SECRETARIO GENERAL Y DE CONCEJO DEL  
GAD MUNICIPAL CANTÓN LOGROÑO**

